



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 76 - 2025 - A - MPL - N

Nauta, **24 JUL. 2025**

VISTOS:

Que. Mediante Proveído N° 1583-2025-A -MPL-N, de fecha 07 de julio del 2025, Que, Mediante el Oficio N° 170 -2025-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 05 de julio del 2025 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, por el cual remite el Informe N° 007-2025-SSGRD-GSMGA-MPL-N / RMPV, de fecha 06 de marzo de 2025, donde concluye, la necesidad de actualizar la denominación de cargos de miembros, excluir e incluir algunos miembros que conforman la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto, y el Informe Legal N° 454-2025 - OGAJ-MPL-N, de fecha 04 Julio del 2025; donde se emite la procedencia de la actualización de la CONFORMAR Y CONSTITUIR la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto Nauta para el periodo 2023-2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM,

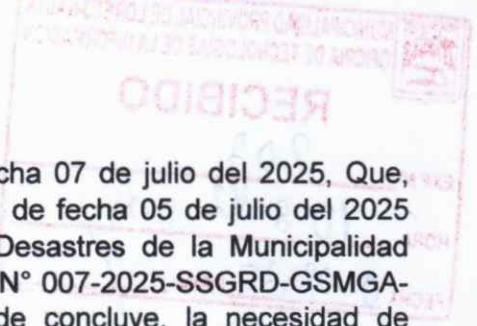
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11° Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a





riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil en relación a la constitución y composición de las Plataformas de Defensa Civil en los gobiernos locales, el numeral 6.1.2 refiere que, el alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Provincial, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la ley le confiere, asimismo regula su conformación, indicando que lo integrará la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Provincial PDCP, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, los titulares y representante con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que contribuyan a la gestión reactiva como organizaciones de base religiosas, comunitarias entre otras representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la Gestión de Riesgo de Desastres GRD, representantes titulares de las Entidades Públicas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva, representantes del voluntariados regionales.

Que, mediante Proveído N°1583-2025- A -MPL-N, de fecha 07 de Julio del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Ermita Opinión Legal Respecto de la ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL (RESOLUCIONES), ADECUADOS AL NUEVO ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA.

Que, mediante INFORME N° 007-2025-SGGRD-GSMGA -MPL-N/RMPV, de fecha 05 de Julio del 2025, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la MPL-N, Remite al, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Solicitando ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL (RESOLUCIONES), ADECUADOS AL NUEVO ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA.

Que, mediante Oficio N° 170 -2025-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 05 de julio del 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación y constitución de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto, en la cual se sustituya la denominación de cargos de algunos miembros en base al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPL-N, de fecha 17 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicita excluir e incluir algunos miembros que conforman la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto acordado en sesión oficial con los miembros de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto.

Que, con Informe Legal N° 454-2025 – OGAJ-MPL-N, de fecha 04 Julio del 2025; donde se emite la procedencia de la actualización de la **APROBAR** la actualización de la **CONFORMAR Y CONSTITUIR** la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto Nauta para el periodo 2023-2026.



Que, en aplicación al Artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; y estando a la visación de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Modificar los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-A-MPL-N, de fecha 24 de mayo de 2024, quedando consignado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR Y CONSTITUIR la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto Nauta para el periodo 2023-2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

MIEMBROS:

- Gerente de la Sub-Región – Nauta del Gobierno Regional de Loreto.
- Director Ejecutivo de la Red de Salud de Loreto Nauta.
- Director del Centro de Atención Primaria II Nauta - EsSalud.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Loreto Nauta.
- Director Agencia Agraria de Loreto Nauta.
- Director del ISTP Joaquín Reategui Medina.
- Gerente de la Sub Regional de la Producción de Loreto Nauta.
- PLAN INTERNATIONAL INC.
- Sub-Prefecta Provincial Loreto Nauta – Ministerio del Interior.
- Comisario Sectorial PNP Nauta.
- Jefe de la Estación de Bomberos Voluntarios del Perú N° 175 – Nauta.
- Jefe de la Oficina de Registro Militar Provincial 086-B Nauta – Ejército del Perú.
- Encargado del Puesto de Control Móvil Nauta – Capitanía de Puertos Iquitos.
- Supervisor de Electro Oriente Nauta.
- Presidente de la Cruz Roja - Filial Nauta.
- Presidente de Asociación de Propietarios de Motocarros - APROMOTO.
- Gerente Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GERFOR) del Gobierno Regional de Loreto.
- Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, como SECRETARÍA



TÉCNICA de la PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LORETO, quien deberá cumplir con sus funciones de acuerdo a normas vigentes mencionadas en el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta la notificación de la presente, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. ([www.muninauta.gob.pe.](http://www.muninauta.gob.pe))

REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE